



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 023-2019-CU

Lambayeque, 18 de febrero del 2019

VISTA:

El expediente N° 130-2019-SG presentado por la Directora de la Escuela de Postgrado.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 012-2019-EPG la Dra. Olinda Luzmila Vigo Vargas Directora de la Escuela de Postgrado solicita al señor Rector ratificación de la Resolución N° 2585-2018-EPG que encarga la Dirección Académica de la Escuela de Postgrado al docente Luis Jaime Collantes Santisteban;

Que, el Abog. Luis Gilberto Carrasco Lucero Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 039-2019-J/OGAJ-UNPRG que a la letra dice:

"3.- El docente Luis Jaime Collantes Santisteban mediante Resolución N° 1040-2017-R de fecha 18 de setiembre del 2017 fue incorporado a la condición de docente investigador, al respecto el Art. 86° de la Ley Universitaria al conceptualizar dicha condición, ha establecido que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación y como mandato imperativo dispone que "Su carga lectiva será de un (01) curso por año" asimismo se dispone una bonificación de 50% de sus haberes totales, es decir la ley ha previsto que el docente investigador debe dedicarse exclusivamente a dicha actividad para cumplir con fines de investigación que corresponde a la Universidad; por lo cual garantiza el uso adecuado de su tiempo que se debe exigir en sus actividades académicas y no prevé el uso de su tiempo en actividades administrativas, por lo que compensa esta dedicación con la bonificación del 50% de sus haberes, lo que viene a constituir una compensación económica por dedicarse a la investigación, contrario sensu en caso de no dedicarse a la investigación por dedicar su tiempo a otras actividades académicas o administrativas, no debería percibir la bonificación del 50% a que tiene derecho un docente investigador y se desnaturalizaría la condición de investigador que la ley y el Estatuto de la Universidad en su Art. 188° ha previsto.

4.- De lo expuesto, se tiene que el docente Luis Jaime Collantes Santisteban no puede asumir un cargo administrativo manteniendo la condición de docente investigador; por cuanto en ese caso se estaría abonando indebidamente una bonificación al evidenciarse la inexistencia de las actividades de investigación y de producción de conocimiento, consecuentemente es incompatible la condición de docente investigador y Director Académico de la Escuela de Postgrado; por lo que se opina que el docente Luis Jaime Collantes Santisteban no puede desempeñar el cargo para el cual ha sido designado mediante la Resolución N° 2585-2018-EPG.

5.- Sin perjuicio de lo antes expuesto, debe precisarse también que no existe norma reglamentaria que autorice a la Directora de la Escuela de Postgrado a emitir la Resolución cuya ratificación se solicita, ni se ha previsto en ningún cuerpo normativo dicha atribución; por lo que se recomienda que el Consejo Universitario oportunamente emita pronunciamiento al respecto por ser el órgano de gobierno autorizado por el Art. 59.2° de la Ley N° 30220 para expedir las normas reglamentarias o delegar dicha atribución";

Que, con fecha 15 de enero del 2019 el Secretario General recibió la Moción de Orden del Día presentada por los Miembros de Consejo Universitario, Dr. Víctor Cornetero Ayudante, Dr. Alfonso Tesén Arroyo, Dr. Carlos Pomares Neira y Bernardo Eliseo Nieto Castellanos solicitando, se declare la nulidad de la Resolución N° 2585-2018-EPG de fecha 27 de diciembre del 2018, mediante la cual se resuelve encargar la Dirección Académica de la Escuela de Postgrado al docente Luis Jaime Collantes Santisteban; por cuanto dicha designación excede las atribuciones de la Dirección de la Escuela de Postgrado que le confiere la Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de la Escuela de Postgrado, toda vez que con la designación realizada por la Directora de la Escuela de Postgrado, se ha incurrido en un exceso de las atribuciones que la Ley confiere y por consiguiente se ha producido causal de nulidad prevista en el Art. 10° numeral 1) de la Ley N° 27444, consistente en la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha martes 29 de enero del 2019 el señor Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas indica que, está pendiente la moción de orden del día, presentada por 04 integrantes del Consejo Universitario donde se solicita se declare la nulidad de la Resolución N° 2585-2018-EPG de fecha 27 de diciembre del 2018, señalando además que el Art. 14° del Estatuto de la UNPRG y el Art. 27° del Reglamento de la EPG no da atribuciones a la Directora de la Escuela de Postgrado para que encargue la Dirección Académica, sino que lo debe hacer el Consejo Universitario; acordándose por mayoría: 5 votos a favor, 4 votos en contra y la abstención del señor Rector, ratificar la Resolución N° 2585-2018-EPG que encarga la Dirección Académica al Dr. Luis Jaime Collantes Santisteban;

.../





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 023-2019-CU

Lambayeque, 18 de febrero del 2019

Pag. N° 02

.../

Que, la ratificación de la Resolución se debe realizar en cumplimiento del acuerdo de Consejo Universitario, no obstante el Informe en contrario emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220, el Art. 40° del Estatuto de la Universidad y estando a lo acordado en Consejo Universitario de fecha 29 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

1° **RATIFICAR** por mayoría de los miembros del Consejo Universitario, la Resolución N° 2585-2018-EPG que encarga la Dirección Académica de la Escuela de Postgrado, al Dr. Luis Jaime Collantes Santisteban.

2° Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Miembros de Consejo Universitario, Escuela de Postgrado, Interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
Dr. **WILMER CARBAJAL VILLALTA**
Secretario General
/ccv



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
LAMBAYEQUE - PERÚ
Dr. **JÓRGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**
Rector